



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
31 de enero de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Período de sesiones de organización de 2011

18 de enero, 15 a 18 de febrero y 27 y 28 de abril de 2011

Tema 3 del programa

Programa básico de trabajo del Consejo

### **Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes (Nueva York, 8 de agosto de 1975)**

#### **Propuesta de enmiendas al artículo 49, párrafos 1 c) y 2 e) presentada por el Estado Plurinacional de Bolivia**

#### **Nota del Secretario General**

En su decisión 2009/250, de 30 de julio de 2009, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la nota del Secretario General (E/2009/78) sobre la propuesta del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia de enmendar el artículo 49, párrafos 1 c) y 2 e) de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972<sup>1</sup>, decidió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 párrafo 1 de la Convención en su forma enmendada, iniciar los procedimientos establecidos en el párrafo 1 b) de dicho artículo, en que se dispone que se pregunte a las partes si aceptan la modificación propuesta y se les pida que presenten al Consejo Económico y Social comentarios acerca de la misma.

El Secretario General, actuando en su calidad de depositario, comunicó a las partes en la Convención el texto de la decisión 2009/250 del Consejo en una notificación del depositario<sup>2</sup> de fecha 30 de julio de 2009.

El Secretario General comunica por la presente al Consejo una nota verbal de fecha 28 de enero de 2011 enviada por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (véase el anexo).

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>2</sup> C.N.474.2009.TREATIES-3.



## Anexo

### **Nota verbal de fecha 28 de enero de 2011 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Bulgaria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de referirse a: a) la notificación del depositario de fecha 6 de abril de 2009 (C.N.194.2009.TREATIES-2), en que el Secretario General comunicaba una propuesta de enmiendas a la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 (“la Convención Única”) presentada por Bolivia; y b) a la notificación del depositario, de fecha 30 de julio de 2009 (C.N.474.2009.TREATIES-3), en que el Secretario General informaba a las partes en la Convención Única la decisión del Consejo Económico y Social de iniciar los procedimientos establecidos en el artículo 47, párrafo 1 b), de la Convención Única en lo que respecta a la propuesta.

Al ratificar la Convención Única, los Estados partes asumen la obligación de limitar el comercio y el uso de estupefacientes exclusivamente a fines médicos y científicos. Los Estados partes en la Convención Única reconocen también que las medidas contra el uso indebido de estupefacientes requieren una acción concertada y universal. En la Lista I de la Convención Única la hoja de coca figura entre los estupefacientes. Además, al examinar la propuesta de enmiendas, los Estados partes deben seguir guiándose por el objeto y el propósito de la Convención Única.

A la luz de las consideraciones anteriores, y de conformidad con el artículo 47, párrafo 1 b), de la Convención Única, el Gobierno de la República de Bulgaria informa por la presente al Secretario General que no acepta las modificaciones propuestas por Bolivia.

---